



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

SECEM/CT/QSE/2017

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, sito en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán, Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 12 de julio del año 2017, se da inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en primera convocatoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece en su Fracción I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los C.C. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, con fundamento en el artículo 140, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica, respecto a la clasificación de la información como reservada a fin de restringir el acceso a la información pública requerida en la solicitud de información identificada con el número: 00098/SCEM/IP/2017.
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al punto I del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia procede a tomar la asistencia a los miembros presentes; Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, todos integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al punto II del Orden del Día, analizado y discutido el Orden del Día se dicta el siguiente:

ACUERDO: SECEM/CT/QSE/001/2017	Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
-----------------------------------	--

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Con relación al punto III del Orden del Día, referente a la presentación, y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en el artículo 140, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por la Coordinación Jurídica, respecto a la solicitud de información 00098/SCEM/IP/2017, se esgrimen las siguientes consideraciones.

Que en fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información identificada con el número de folio 00098/SCEM/IP/2017, mediante la cual se requiere lo siguiente: *“Solicito las autorizaciones tramitadas por esa Secretaría para el legal internamiento y estancia en territorio mexicano de extranjeros que hayan sido invitados o contratados por la Secretaría de Cultura así como el informe del Secretario del seguimiento y conclusión de sus visitas.”(Sic).*

Al respecto se tiene por presentado el oficio identificado con el número 228060000/238/2017, emitido por el Lic. José Manuel Reyes Reyes, Coordinador Jurídico de esta Secretaría y Servidor Público Habilitado, mediante el cual solicita la clasificación de la información como reservada bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace a la clasificación de la información como reservada, respecto a la solicitud de información pública 00098/SCEM/IP/2017 en donde se requiere *“Solicito las autorizaciones tramitadas por esa Secretaría para el legal internamiento y estancia en territorio mexicano de extranjeros que hayan sido invitados o contratados por la Secretaría de Cultura ...”(Sic).*, se manifiesta que la documental con la cual se daría respuesta a la solicitud en comento, se considera confidencial por lo que se solicita se restrinja el acceso a la misma en términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...

III. Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter o el de confidencialidad por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional

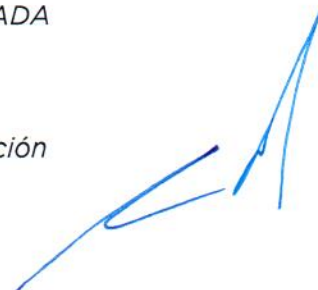
Por lo anterior, se acredita la existencia de elementos objetivos que permiten confirmar la clasificación de dicha información por un periodo de cinco años en términos de lo siguiente:

TÍTULO SEXTO

DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De la Clasificación y Desclasificación





“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Artículo 125. La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SECEM/CT/QSE/002/2017</p>	<p>Se determina por unanimidad de votos la clasificación como reservada de la documental que forma parte del expediente administrativo Migratorio, por encontrarse dentro del supuesto previsto por la fracción III del Artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por un periodo de cinco años, con la salvedad de que si la información causa estado y no se encuentra en algún otro supuesto de reserva en un periodo menor, se procederá a la desclasificación de la misma.</p>
---	--

VI. Asuntos Generales.

En uso de la palabra, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, informa que no fue registrado asunto general alguno, por lo que solicita a los integrantes, se den por enterados de esta situación y se concluya con este punto.

Dado de que no existen más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día de la fecha referida al rubro, se procede a la clausura de la Quinta Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE
OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y PRESIDENTE

C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y
VOCAL;



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

M. EN A. DAVID MALDONADO
RAMÍREZ CONTRALOR INTERNO Y
VOCAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, celebrada el día 12 de julio del año 2017.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Zinacantepec, México, a 07 de julio de 2017
Oficio número: 228060000/238/2017

**LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Estimado Licenciado García Montes de Oca:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez en atención a la solicitud 00098/SCM/IP/2017, consistente en: "Solicito las autorizaciones tramitadas por esa Secretaría para el legal internamiento y estancia en territorio mexicano de extranjeros que hayan sido invitados o contratados por la Secretaría de Cultura así como e informe del Secretario del seguimiento y conclusión de sus visitas". Sobre el particular, previo análisis del contenido de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 59, fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, me permito comentarle lo siguiente:

Los documentos objeto de solicitud, forman parte del expediente administrativo Migratorio, cuya Confidencialidad es reservada, de acuerdo a lo que establece el artículo 78 de la Ley de Migración, arts. 3 fracción II, 18 Fracción II, 20, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lineamientos 12°, 30°, 32°, 34°, 35°, 36° y 40° de los LGCDIDEAPF, es susceptible de clasificarse como información reservada.

En este sentido, para que el argumento que se propone sea válido y ajustado a derecho, será necesario que la Unidad de Información realice y presente al Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información, con la finalidad de que ese órgano colegiado emita el acuerdo que corresponde; resolución en la que de igual manera se deberá señalar el derecho que tiene el particular solicitante, en el caso de que se considere afectado en sus derechos, para interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la notificación de la respuesta que se emita en relación a su solicitud; lo anterior con fundamento en los artículos 49, fracción VIII, 53, fracciones II y X, 172, 176, 177, 178 y 179, fracción II, de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ MANUEL REYES REYES
COORDINADOR JURÍDICO**

cep. DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO.- Secretario de Cultura.

**SECRETARÍA DE CULTURA
COORDINACIÓN JURÍDICA**